



Nombre del Alumno: Monika Lizbeth Cruz Hernández

Nombre del tema: Unidad 1, Unidad 2.

Parcial: 4to

Nombre de la Materia: Garantías.

Nombre del profesor: Yizel Hainoam Villareal Moreno

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3ero

Fecha: 25 de Mayo del 2025, Pichucalco, Chiapas.

Derechos Humanos y sus garantías

derechos humanos

Son un conjunto de prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.

derecho natural

Es el conjunto de principios y derechos que surgen de la propia naturaleza humana y sirven de fundamento y legitimidad a los derechos humanos contemporáneos, defendiendo que toda persona posee derechos fundamentales por el solo hecho de existir.

Derechos públicos subjetivos

son todas las facultades que tienen las personas frente al Estado o el poder público, reconocidas y protegidas por el ordenamiento jurídico.

características

tiene relación entre particulares y el estado, limitan y controlan el poder estatal, son irrenunciables y universales.

Libertades públicas

son los espacios de libertad reconocidos y protegidos por el Estado de derecho, que permiten a los individuos actuar sin interferencias indebidas del poder público, dentro de los límites fijados por la ley

Derechos fundamentales

son el conjunto de facultades inherentes a la dignidad humana, reconocidas y protegidas por el ordenamiento jurídico con el máximo nivel de protección.

características

Innatos: Nacen con la persona, por su sola condición humana.
Universales: Corresponden a todas las personas sin distinción.
Inalienables: No pueden ser transferidos ni renunciados.
Irrenunciables: Ni siquiera la propia persona puede despojarse de ello.

Garantías constitucionales

estos son los mecanismos, normas e instrumentos establecidos por la Constitución para prevenir, cesar o enmendar la violación de los derechos fundamentales y asegurar su ejercicio efectivo

Amparo, Acción de Inconstitucionalidad, Acción de Cumplimiento, Conflicto de Competencias.

Derechos Humanos y sus garantías

Fundamentación filosófica de los Derechos humanos

Los derechos humanos tienen su fundamento en la dignidad inherente a toda persona y en las necesidades básicas para una existencia digna

principales

Iusnaturalismo, Positivismo jurídico, Ética-dualista, Los derechos humanos surgen de valores morales universales que, al positivizarse, se convierten en derechos jurídicos, Historicismo-relativista.

Derechos humanos y sus garantías

Prerrogativas inherentes a todas las personas por su dignidad humana, reconocidas y protegidas por el orden jurídico.

sus características son

- Universales: Corresponden a todos, sin distinción.
- Interdependientes: Todos los derechos están relacionados y se apoyan mutuamente.
- Indivisibles: No se pueden fragmentar ni jerarquizar.
- Progresivos: Se amplían y evolucionan con el tiempo.
- Irrenunciables: No pueden ser cedidos ni renunciados.
- Inviolables: Atentar contra ellos es atentar contra la dignidad humana.

Fuentes de los Derechos humanos, garantías y derechos individuales

Las fuentes establecen y fundamentan los derechos, las garantías los protegen y hacen efectivos, los derechos individuales son el contenido esencial reconocido para cada persona.

ejemplo:

Amparo, Habeas corpus, Debido proceso e Igualdad ante la ley.

Art. 1 constitucional principio pro homine y de interpretación conforme

este reconoce los derechos humanos contenidos en la Constitución y en tratados internacionales. Obliga a todas las autoridades a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

criterio hermenéutico que exige aplicar la norma o interpretación más favorable a la persona o sus derechos ante dos normas aplicables o dos interpretaciones posibles, se debe preferir la que más beneficie a la persona busca maximizar la protección y garantía de los derechos humanos y la dignidad humana.

Igualdad y libertad

principios constitucionales de los Derechos Humanos

Todos los derechos humanos corresponden a todas las personas, sin distinción de ninguna clase los derechos humanos están relacionados entre sí; el ejercicio de uno influye en el ejercicio de los demás.

Control difuso de constitucionalidad

es la facultad y deber de todos los jueces, sin importar jerarquía, de inaplicar una norma o acto cuando sea contrario a la Constitución, garantizando la supremacía constitucional. Característica: Lo ejercen todos los jueces en el ámbito de su competencia.

Artículo 1: Esclavitud y no discriminación

prohibición absoluta de la esclavitud en México; los esclavos extranjeros que pisen territorio nacional alcanzan libertad. Prohibición de toda discriminación por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Artículo 12: Títulos de nobleza

En México no se conceden títulos de nobleza ni prerrogativas hereditarias; quedan prohibidos y sin reconocimiento.

Limitaciones a la reforma en Derechos Humanos

Límites materiales no se pueden aprobar reformas que restrinjan derechos humanos ya reconocidos en la Constitución o en tratados internacionales ratificados por México.

Principio de progresividad.
Prohibición de reformas contrarias a tratados internacionales en materia de derechos humanos
Límites formales
Deben respetarse los procedimientos establecidos
Las reformas deben ser aprobadas conforme a los requisitos legales y constitucionales vigentes
Límites derivados de la supremacía constitucional

Control difuso de convencionalidad

Es la facultad y deber de todos los jueces de verificar que las normas y actos sean compatibles con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado, inaplicando aquellas que sean contrarias al parámetro convencional.
Características: Lo ejercen todos los jueces, igual que el control de constitucionalidad.

Artículo 2: Derechos de los pueblos indígenas

Reconocimiento de la nación mexicana como pluricultural, sustentada en sus pueblos indígenas. Derecho a la libre determinación y autonomía para decidir formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

Artículo : Igualdad entre hombre y mujer

El varón y la mujer son iguales ante la ley, protección de la igualdad de derechos y oportunidades en todos los ámbitos (familiar, laboral, social, político, etc.).

Art. 3 constitucional relativo a la libertad de enseñanza y reforma educativa.

Toda persona tiene derecho a la educación, el Estado (Federación, Estados, CDMX y Municipios) impartirá y garantizará: Educación inicial, Preescolar Primaria Secundaria, Media superior.